

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A
Demandado	MARÍA PATRICIA OSORIO PIEDRAHITA
Proceso	EJECUTIVO
Radicado No.	05001 40 03 016 2020-443
Interlocutorio	Nº. 324
Asunto	Termina proceso por pago total las obligaciones 507410074124 – 4010860136589204 , continúese con las demás obligaciones

De conformidad con el escrito que antecede, signado por el apoderado de la parte actora quien tiene facultades de recibir, solicitando se declare terminado el proceso por pago TOTAL las obligaciones N° **507410074124 – 4010860136589204** y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETANDO la terminación de las obligaciones contenidas en los pagarés **507410074124 -4010860136589204** dentro del proceso ejecutivo incoado por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A** en contra de **MARÍA PATRICIA OSORIO PIEDRAHITA**, por **pago total de la obligación.**

SEGUNDO: Continúa el proceso por las demás obligaciones restantes.

TERCERO: No se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, por cuanto no se peticionaron.

CUARTO: Previo a ordenar el desglose pagarés **507410074124 – 4010860136589204**, se requiere a la parte demandante a fin de que se sirva aportar constancia de pago del arancel judicial , lo anterior de conformidad con el acuerdo PCSJA18-11176 del día 13 de diciembre 2018, y deberá además, concertar cita para plasmar en los títulos originales la nota de desglose. Para la cita deberá comunicarse vía WhatsApp 3014534860.

QUINTO: DEJANDO la constancia que al momento de la terminación no se encontraba solicitud de remanentes o acumulación demandas pendientes por resolver. Además, se revisó la consulta de procesos siglo XXI y la Bandeja de Entrada sobre los memoriales recibidos en el correo electrónico del Juzgado.

SEXTO: En firme el contenido de esta providencia, continúese con las demás etapas procesales.

NOTÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

F.M

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLÍN Se notifica el presente auto por</p> <p>ESTADOS # ____35____</p> <p>Hoy 02 de marzo de 2021 a las 8:00 A.M.</p> <p><u>DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ</u> SECRETARIA</p>

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e72c9c9ea817937101ff720183ae8660d734b69056e4e4f37e5f648ebb0a1e3

Documento generado en 27/02/2021 04:44:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>